



## Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	Claudia Holanda Gaviria
Demandada:	Miguel Ángel Tafur Ospina y otro
Radicado:	630013103002-2018-00130-00
Asunto:	Reanuda proceso

1. Agotado como se encuentra el término de suspensión cordado de consuno por las partes, en la sesión de audiencia celebrada el 22 de septiembre de 2020, se procede a reanudar de oficio el proceso, tal como dispone el inciso segundo, del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. En este orden, se procede a programar la audiencia inicial con sentencia, para el veinte (20) de abril del año 2021 a las 2:30 p.m.

La cual se desarrollará de forma virtual, siendo deber de las partes acatar las precisiones y previsiones efectuadas en providencias del 13 de noviembre de 2019, frente a su objeto y del 08 de julio de 2020, para el uso de los medios tecnológicos.

3. A través del Centro de Servicios Judiciales, elabórese la citación para el testigo Julio César Álvarez López, a la audiencia a desarrollar, y remítase al correo electrónico [fujy-007@hotmail.com](mailto:fujy-007@hotmail.com) con copia al apoderado que solicitó la prueba, esto es, al abogado Javier Hurtado Arias, al correo [jhasiglo21@yahoo.es](mailto:jhasiglo21@yahoo.es)

4. En los términos del artículo 231 del Código General del Proceso, se pone a disposición de las partes el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional efectuado por la Junta de Calificación de Invalidez del Quindío, el 13 de octubre de 2020 a la señora Claudia Holanda Gaviria; obrante al archivo digital 36 del expediente.

5. A través del Centro de Servicios Judiciales, envíese correo electrónico a la Junta de Calificación de Invalidez del Quindío, indicándoles la programación anterior, a efectos de la concurrencia a la audiencia virtual, de los profesionales que suscribieron la pericia allegada; al correo electrónico [notificaciondictamenesjrciq@gmail.com](mailto:notificaciondictamenesjrciq@gmail.com)

6. Se dispone, a través del Centro de Servicios Judiciales compartir el vínculo del expediente digital actualizado a los apoderados de las partes, a los correos electrónicos, para el demandante: [jhasiglo21@yahoo.es](mailto:jhasiglo21@yahoo.es); una vez el apoderado de los



Juzgado Segundo Civil del Circuito  
demandados indique su dirección electrónica, deberá procederse de conformidad;  
ello, para la preparación de la audiencia convocada.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.

**ESTADO No. 104**

Hoy, 09/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA  
Secretaria